Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación

RES.G.G. N° 013 /22

BUENOS AIRES, 21 MAR. 2022

VISTO, lo resuelto por Comisión Administradora en Sesión Extraordinaria con fecha 17 de septiembre de 2020, la Res. C.A. N° 007/2020, la Res. C.A. N° 008/2020, el Expediente N° 60/21, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN N° 18 de fecha 1° de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que, por Resolución C.A. N° 007 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura de Primer Nivel Organizativo de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, mediante Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020 se facultó a la Señora Gerenta General de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN para dictar los Actos Administrativos, tanto de alcance general como particular, vinculados a la administración de los fondos del Organismo (v. art. 1°, inc. a.).

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 01/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22, inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de uniformes.

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente licitación, el cual asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE($ 2.316.920,00).

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 06 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, de fecha 17 de enero de 2022.

Que obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 21 de febrero de 2022, donde consta la recepción de TRES (03) propuestas, las cuales fueron presentadas por BUSTO, ARIEL SANTIAGO MARTÍN (CUIT N° 20-37542084-9), por un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 267.564,00), MARTINEZ, SERGIO AUGUSTO (CUIT N° 20-27579678-7), por un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE ($ 1.336.612,00) y SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L (CUIT N° 30-71725379-1), por un total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 1.633.720,00).

Que a través del Memorando DS N° 029/13/2022 la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD se expide sobre las ofertas recibidas, informando que las muestras presentadas por los oferentes no cumplen con lo requerido oportunamente por esa área.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 1907 de fecha 08 de marzo de 2022, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, aconseja la desestimación de todas las ofertas en virtud de lo expuesto por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD en el Memorando citado en el párrafo anterior.

Que asimismo informa que las ofertas presentadas por BUSTO, ARIEL SANTIAGO MARTÍN (CUIT N° 20-37542084-9) y MARTINEZ, SERGIO AUGUSTO (CUIT N° 20-27579678-7), deberían ser desestimadas atento a la no presentación de la garantía mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1 punto d) del mencionado Reglamento.

Que en virtud de todo lo expuesto, y a raíz de no contar con ofertas válidas, la mencionada Comisión aconseja se declare fracasado el trámite de referencia.

Que luce la constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nro. 18, de fecha 1° de diciembre de 2020.

Que, la presente medida debe ser refrendada por los señores integrantes de la COMISIÓN ADMINISTRADORA en los términos del artículo 2° de la Resolución C.A. N° 008/20.

Por ello,

LA GERENTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada

N° 01/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de uniformes.

ARTÍCULO 2°.- Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución y en el Dictamen de Preadjudicación N° 1907, a las ofertas presentadas por BUSTO, ARIEL SANTIAGO MARTÍN (CUIT N° 20-37542084-9), MARTINEZ, SERGIO AUGUSTO (CUIT N° 20-27579678-7) y SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L (CUIT N° 30-71725379-1).

ARTÍCULO 3°.- Declárese fracasada, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, la Licitación Privada N° 01/22.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 5°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6°.- Elévese la presente medida a la Comisión Administradora a los fines indicados en el artículo 2 de la Resolución C.A N° 008/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

Liliana KORENFELD
GERENTA GENERAL
Congreso de la Nación